



2026-10-3-0002822

arg

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **19 AGO. 2026**

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de piedra ubicado en el Padrón N° 6.404 (p) de la 13ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, propiedad de Alejandro Alberto Tornielli Espinel;-----

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, al amparo de lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con hasta 168.000 m³ (ciento sesenta y ocho mil metros cúbicos) de piedra, para su utilización en las obras: "Recapado en Ruta N° 12 entre las progresivas 66km660 - 106km500", ejecutadas por TRAXPALCO S.A.;-----

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;-----

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en el Decreto N° 325/024, de 27 de noviembre de 2024, y a lo expuesto;-----

000342

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

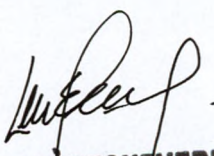
1º.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al yacimiento de piedra ubicado en el Padrón N° 6.404 (p) de la 13ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, propiedad de Alejandro Alberto Tornielli Espinel.-----

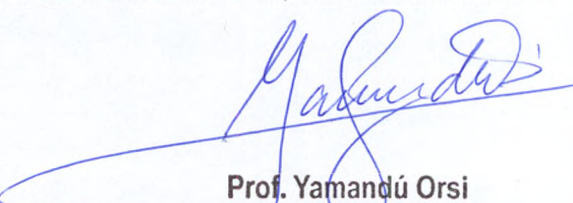
2º.- Autorízase a la empresa TRAXPALCO S.A. por el plazo de hasta 24 (veinticuatro) meses, la extracción de hasta 168.000 m³ (ciento sesenta y ocho mil metros cúbicos) de piedra, en un área de explotación de 6 ha 3.711 m² (seis hectáreas tres mil setecientos once metros cuadrados), para su utilización en las obras: "Recapado en Ruta N° 12 entre las progresivas 66km660 - 106km500".----

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza la referida empresa deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----

4º.- Establécese que la empresa TRAXPALCO S.A. deberá comunicar al Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas toda modificación del área a explotar, del volumen, del plazo y del destino del material a extraer.-----

5º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----


LUCÍA ETCHÉVERRY


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA